



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO – ÁREA ZONAS FRANCAS)

En la ciudad de Montevideo, 24 de noviembre de 2015 entre I) el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)** representado en este acto por su Directora Técnica Ec. Laura Nalbarte, con domicilio en calle Río Negro 1520 y II) la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - ÁREA ZONAS FRANCAS (MEF-DGC-ZF)**, representada en este acto por la Ec. Rosa Osimani con domicilio en Avenida Uruguay 948 (denominados en lo sucesivo “INE” y “MEF-DGC-ZF” respectivamente), convienen en celebrar el siguiente acuerdo interinstitucional con el objeto que se expresará.

Primero: Antecedentes: Los organismos han realizado con anterioridad y conjuntamente con el BCU cinco Censos sobre actividad económica, características del empleo, ingresos, gastos y otras variables a explotadores, usuarios directos e indirectos de Zonas Francas instaladas en territorio nacional, los que han sido de gran utilidad para el seguimiento de la política pública dictada a su respecto.

El MEF-DGC-ZF durante el 2015 ha desarrollado un sistema para relevar los datos correspondientes al año 2014. Los mismos serán de utilidad para el diseño de políticas económicas y evaluación del régimen. El sistema consiste en un formulario electrónico adaptado a cada usuario que consta de

controles internos. A su vez se diseñó un sistema de crítica que controla con fuentes externas (Censo realizado por el INE 2011 – 2012). El INE ha resuelto colaborar con la crítica de la investigación estadística por método censal realizada por el MEF-DGC-ZF.

A estos efectos, el INE, dada la idoneidad técnica de su personal, conviene en colaborar con recursos humanos para la etapa de crítica que se realizará en base a la coordinación del MEF-DGC-ZF.

Con anterioridad a este acto MEF-DGC-ZF propuso ante los referentes del INE el formulario de salida a campo del censo, el cual fue aprobado por las partes.

Segundo: Objeto: El objeto del presente convenio consiste en el aporte por parte del INE al MEF-DGC-ZF de recursos humanos para realizar la crítica en el correr de los meses de noviembre y diciembre de 2015 para las respuestas recibidas

Tercero: Precio. El costo total presupuestado por el MEF-DGC-ZF es de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos) que se abonarán al INE de la siguiente manera: el 40% al celebrar este convenio y el 60% restante contra la entrega de los formularios criticados correctamente.

En consecuencia, el MEF-DGC-ZF abonará al INE la suma de \$ 60.000 (sesenta mil pesos uruguayos) a la firma del presente convenio y \$ 90.000 (noventa mil pesos uruguayos) a la entrega de los formularios criticados correctamente y que corresponda con la situación real de cada usuario.

Cuarto: Obligaciones del MEF-DGC-ZF : Las obligaciones a ser cumplidas por parte del MEF-DGC-ZF son las siguientes:

1. Entregar al INE los links de ingreso a la encuesta, con los usuarios y contraseñas.
2. Capacitar a los técnicos del INE para el manejo del sistema.
3. Abonar al INE la cuota parte del precio o presupuesto total (Cláusula Tercera).

Quinto: Obligaciones del INE: Las obligaciones a ser cumplidas por parte del INE son las siguientes:

1. Realizar la crítica de los formularios completos del sistema en el plazo establecido por el MEF-DGC-ZF.
2. Contactar a las empresas para evacuar los errores de crítica.

Producto: Los formularios criticados en base al programa de crítica predefinido por MEF-DGC-ZF.

Sexto: Plazo: Las actividades detalladas en la cláusula quinta se desarrollarán en un plazo máximo de 4 semanas contadas a partir de la fecha de firma del presente convenio.

Séptimo: Seguimiento del proyecto: Durante el desarrollo de la tarea de crítica el INE contará con el apoyo del MEF-DGC-ZF.

Octavo: Secreto estadístico: Las partes se obligan a:

1°- Guardar el Secreto estadístico, tomando todas las medidas de protección de los datos individuales a los que tiene acceso directo o indirecto.

2°- Adoptar todas las medidas que impidan que los datos individuales proporcionados con fines estadísticos se publiquen o difundan de tal forma que permitan la identificación –directa o indirecta- de las unidades económicas de información.

3°- No utilizar los datos individuales –microdatos- con otros fines diferentes que los estrictamente mencionados anteriormente, relacionados con la investigación.

4°- Observar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994 que regula los principios de la actividad estadística y del Sistema Estadístico Nacional, especialmente los artículos 17 y 30, así como las sanciones previstas para el caso de incumplimiento o contravención de dicho marco normativo.

Noveno: Rescisión del Convenio: Este contrato podrá rescindirse en cualquier momento, a iniciativa del INE o del MEF-DGC-ZF, sin derecho al reclamo de

ningún tipo de indemnización, si se entendiera que hay incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguno de los organismos, sin perjuicio del derecho del MEF-DGC-ZF de reclamar la devolución del precio pagado en el caso que el INE incumpliera con las obligaciones asumidas en este convenio.

Décimo: Mora automática: Las partes convienen en pactar la mora automática o de pleno derecho, para el caso que alguna se atrasare en el cumplimiento de sus obligaciones, incumpliere parcialmente, o realizare algún acto contrario a lo estipulado, cayendo en mora sin necesidad de efectuar interpelación judicial ni extrajudicial alguna.

Undécimo: Domicilios Especiales. Las partes fijan como sus domicilios a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente convenio, los que mencionan como respectivamente suyos en la comparecencia.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en la fecha y el lugar indicados al comienzo.

Ec. ROSA OSIMANI
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Ec. Laura Nalbaro
Directora Técnica